



1  
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
3 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

4  
5 **CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ Cia. Ltda**

6  
7 **CELEBRADA ENTRE:**

8  
9 **CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO**

10 **ROBLES JUMBO ISMAEL OSWALDO**

11  
12 **CUANTIA: \$ 400.00**

13 **TRES COPIAS**

14 **P/B**

15 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,  
16 República del Ecuador, hoy ocho de Marzo del año dos mil diez, ante mi,  
17 **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA**  
18 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: El  
19 señor CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO de estado civil casado,  
20 de profesión obrero; y, el señor ROBLES JUMBO ISMAEL OSWALDO, de  
21 estado civil soltero, de profesión empleado privado, Todos mayores de edad,  
22 domiciliados en la ciudad de Shushufindi cantón del mismo nombre Provincia  
23 de Sucumbíos, Ecuatorianos, mayores de edad y por ello civilmente capaces  
24 para contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que  
25 me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden  
26 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:

27 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Pública y de la Notaría a su  
28 cargo, sírvase incorporar una en la que conste el siguiente contrato de

*Cano*

1 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
2 **CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ Cia. Ltda.** Cia. Ltda., la  
3 misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente  
5 escritura pública por sus propios derechos y en calidad de fundadores de  
6 la compañía **CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ Cia. Ltda.**  
7 El señor CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO de estado civil  
8 casado, de profesión obrero; y, el señor ROBLES JUMBO ISMAEL  
9 OSWALDO, de estado civil soltero, de profesión empleado privado,  
10 Todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Shushufindi cantón  
11 del mismo nombre Provincia de Sucumbíos y hábiles y capaces cual en  
12 derecho se requiere para poder obligarse y contratar libres y  
13 voluntariamente y sin ningún tipo de vicio, convienen en celebrar el  
14 presente convenio. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los  
15 comparecientes en las calidades señaladas deciden a elevar a Escritura  
16 Pública la Constitución de la compañía **CONSTRUCTORA**  
17 **CASANOVA SANCHEZ Cia. Ltda.**, con un capital social de  
18 CUATROCIENTO DOLARES AMERICANOS (USD \$  
19 400,00). TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- **ARTÍCULO**  
20 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía tendrá como  
21 denominación **CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ Cia.**  
22 **Ltda. ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la  
23 compañía, es de cincuenta años, contados a partir de la presente fecha de  
24 inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil,  
25 pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por causa legal  
26 o así lo decidiere la Junta General de Socios. **ARTICULO TERCERO.-**  
27 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad  
28 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Shushufindi,



1 pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del  
 2 territorio ecuatoriano o fuera de él.- **ARTICULO CUARTO.-** **OBJETO**  
 3 **SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social: La representación técnica o  
 4 legal de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras vinculadas con  
 5 la actividad de la construcción civil y eléctrica en general; la explotación de las  
 6 actividades conexas relacionado con el servicio de compra y venta al por  
 7 mayor y menor de materiales, piezas y accesorios eléctricos y de la  
 8 construcción, especialmente las relacionadas con la actividad hidrocarburífera,  
 9 eléctrica, civil, material pétreo y minera; La construcción de Obras Civiles,  
 10 aceras, bordillos, bloques, aulas escolares edificios y adcentamientos, canchas  
 11 deportivas, alcantarillado sanitario y pluvial, apertura y lastrado de vías, etc.;  
 12 La Compañía tiene como objetivo incluido la Construcción de Puentes  
 13 metálicos, puentes de estructuras metálicas y puentes de y con hormigón y  
 14 montajes, sus afines tales como construcción de puentes de hormigón armado y  
 15 de tubería recuperada de cubierta y perfilaria, de cerrajería en general y  
 16 montajes tales como líneas eléctricas de alta y baja tensión, instalaciones  
 17 eléctricas de domicilios a personas naturales o jurídicas, tuberías de oleoducto  
 18 y gaseoducto, limpiezas de agua potable y alcantarillado y todas permitidos  
 19 por la legislación ecuatoriana y convenios internacionales suscritos por el  
 20 Ecuador; la contratación, compraventa y arrendamiento de vehículos pesados,  
 21 repuestos, equipos y maquinaria relacionada con la actividad de la construcción  
 22 y eléctrica, inclusive su importación y exportación; la Compañía podrá realizar  
 23 la prestación de servicios profesionales especializados, a demás la supervisión,  
 24 fiscalización y evaluaciones de proyectos, así como la asesoría o la asistencia  
 25 técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización,  
 26 administración, auditoria e investigación relacionados con su objetivo;  
 27 contratación de mano de obra, estudios y diseños eléctricos y civiles.- Para el  
 28 cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá importar, exportar y

1 comercializar todos los productos relacionados con su actividad, podrá  
2 asociarse con empresas nacionales o extranjeras, similar a su objetivo o no, de  
3 acuerdo a sus intereses, celebrar toda clase de actos o contratos que se  
4 relacionen con su objetivo social, actuar como mandatario o comisionista de  
5 personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, vinculadas o no  
6 con su objetivo social. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El  
7 capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos  
8 de Norteamérica (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones  
9 sociales de un dólar americano cada uno.- corresponde el 99% de las  
10 participaciones al señor CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO, esto  
11 es que el prenombrado socio a pagado trescientos noventa y seis dólares  
12 americanos (USD \$ 396,00); y el 1% de las participaciones corresponde al  
13 señor ROBLES JUMBO ESMAEL OSWALDO, esto es que la prenombrada  
14 socia a pagado cuatro dólares americanos (USD \$ 4,00). **ARTICULO**  
15 **SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a  
16 cada socio un certificado de aportación en la que constara en forma expresa su  
17 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le  
18 corresponde. Las aportaciones serán transferidas solamente con la autorización  
19 unánime del capital social y demás deberán cumplir los requisitos preceptuados  
20 en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-**  
21 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se resuelva aumentar el capital  
22 social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una  
23 o más participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en  
24 forma expresa. **ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.-**  
25 Todas las participaciones gozaran de iguales derechos, por cada participación  
26 de un dólar americano, el socio tendrá derecho a un voto, Los beneficios de la  
27 Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada  
28 socio. **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

1 SOCIOS.- En cuanto concierne a derechos y responsabilidades de  
 2 lo estará a lo dispuesto en lo artículos ciento catorce y ciento quince  
 3 de compañías.- **ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía  
 4 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente  
 5 Presidente y Vicepresidente de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
 6 **PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal de la  
 7 Compañía tanto Judicial como Extrajudicial la tendrá el Gerente.  
 8 **ARTICULO DECIMI SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General  
 9 de Socios es el Organismo Máximo de la compañía que está integrada por los  
 10 socios legalmente convocados y reunidos.- La Junta General puede ser  
 11 ordinaria o Extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía  
 12 previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho  
 13 domicilio con ocho días de anticipación del fijado para la reunión.- La junta  
 14 ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
 15 posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.- La junta  
 16 extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere legalmente  
 17 convocada.- En las Juntas Generales, solo podrán tratar los asuntos  
 18 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el  
 19 artículo <sup>Nov 238</sup> doscientos ochenta de la Ley de Compañías para las Juntas  
 20 Universales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A**  
 21 **QUORUM Y VOTACION.-** El Gerente convocará a Juntas Generales, la  
 22 convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las  
 23 disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.- El socio o socios  
 24 que representan al menos la décima parte del capital social de la compañía,  
 25 podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento veinte de la  
 26 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la Junta  
 27 General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario  
 28 que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social, en



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios  
2 presentes, sea cual fuere el capital social que representen, así se expresará en la  
3 convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** **JUNTAS**  
4 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se  
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
6 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este  
7 presente todo el capital social y los asistentes. **ARTICULO DECIMO**  
8 **SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.**- Los Socios podrán concurrir  
9 a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un  
10 representante.- la representación se confiere mediante poder general o especial  
11 otorgado ante un notario público o mediante carta poder dirigida al Gerente de  
12 la Compañía para cada junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán  
13 tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las  
14 EXCEPCIONES previstas por la Ley de Compañías, los votos en blanco y las  
15 abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**  
16 **SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.**- Las juntas generales serán dirigidas  
17 por el presidente o si así se acordare por un socio elegido para el efecto por la  
18 misma junta.- El Acta de las aclaraciones y acuerdos de las juntas generales  
19 llevaran las firmas del presidente y del secretario de la Junta General, función  
20 esta que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de este, se nombrará  
21 un secretario Ad-hoc.- Las actas de las Juntas Generales se llevaran en hojas  
22 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas  
23 con numeración continua y sucesiva, y rubricada una a una por el Secretario.  
24 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son  
25 atribuciones y deberes de la Junta General a).- Designar Presidente,  
26 Vicepresidente y Gerente; b) Removerlos la Directiva por causas legales y por  
27 mayoría que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado  
28 concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios



1 sociales; d) conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y  
2 ganancias y los informes que presenten el Gerente acerca de los negocios  
3 sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas,  
4 en lugares de mayor conveniencia para la compañía; f) resolver sobre cualquier  
5 modificación de los estatutos sociales de la compañía; y, g) En general todas  
6 las demás atribuciones que le conceda la Ley. - **ARTICULO DECIMO**

7 **NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará cinco años en el  
8 ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser  
9 socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
10 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

11 **DEL PRESIDENTE.-** son atribuciones y deberes del presidente: a) Cumplir y  
12 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir la  
13 Sesión de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la  
14 Junta, las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el  
15 Gerente, los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el  
16 gerente por cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento de  
17 gravámenes de bienes inmuebles y muebles; f) Reemplazar al Gerente en caso  
18 de ausencia, falta o impedimento de éste; y, g) En general las demás  
19 atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO**

20 **VIGESIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El vicepresidente  
21 durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente  
22 reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán  
23 hasta ser legalmente reemplazado.- El Vicepresidente reemplazará al  
24 Presidente con todas las atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o

25 impedimento del Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**  
26 **GERENTE.-** El Gerente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y  
27 podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la compañía y sus  
28 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**

*Handwritten vertical notes on the left margin, including the word 'Lecto' written vertically.*

1 **VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**

2 Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar a la Compañía Legal,  
3 Judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como secretario de la Junta General; c)  
4 Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas  
5 de las Juntas Generales, siempre que actúe como secretario y los certificados  
6 de aportación; e) Intervenir en la celebración de todo acto o contrato por  
7 cualquier cuantía; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente y por cualquier  
8 cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes  
9 inmuebles, g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía,  
10 h) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo  
11 las Actas de la Junta General; i) Presentar por lo menos cada año a la Junta  
12 General una memoria razonable acerca de la situación de la compañía,  
13 acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; y, j) Obligar a  
14 la compañía sin más imitaciones que las establecidas en la Ley y sus Estatutos.

15 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las  
16 utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se agregan anualmente un cinco  
17 por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo  
18 menos el veinte por ciento del capital social, la Junta General podrá crear otras  
19 reservas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El ejercicio económico y

20 financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta uno de  
21 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- CAUSAS DE**

22 **DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se  
23 hallen dispuestas en la Ley de Compañías y podrá ser resuelto por la Junta  
24 General de Socios, mediante procedimiento legal y reglamentario.

25 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

26 En Caso de disolución y liquidación de la compañía, NO habiendo oposición  
27 entre los socios, asumirá las funciones de disolución el Gerente, de haber  
28 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador Principal y su

- 1 Suplente, señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO  
 2 DE CAPITAL.- El capital de cuatrocientos dólares americanos queda suscrito en su  
 3 totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de suscripciones de capital.

SOCIOS	PART. SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO	396	\$ 396,00	\$ 396,00
ROBLES JUMBO ISMAEL OSWALDO	4	\$ 4,00	\$ 4,00
TOTAL:	400	\$ 400,00	\$ 400,00

- 4 En consecuencia el capital social de la Compañía queda suscrito en su totalidad y  
 5 pagado de la siguiente manera: El señor CASANOVA SALAZAR CARLOS  
 6 ALBERTO suscribe trescientos noventa y seis participaciones sociales de un dólar  
 7 americano cada una, por un valor total de trescientos noventa y seis dólares  
 8 americanos (USD \$ 396,00), paga en efectivo la suma de trescientos noventa y seis  
 9 dólares americanos; y, el señor ROBLES JUMBO ISMAEL OSWALDO suscribe  
 10 cuatro participaciones sociales de un dólar americano cada una, por un valor total de  
 11 cuatro dólares americanos (USD \$ 4,00), paga en efectivo la suma de cuatro  
 12 dólares americanos. En resumen suscriben cuatrocientos participaciones sociales de un  
 13 dólar americano cada uno, por un valor total de cuatrocientos dólares americanos,  
 14 pagan en efectivo la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte  
 15 América (USD \$ 400,00). El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario  
 16 en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. El aporte que hacen  
 17 los socios se depositan en el Banco Nacional De Fomento Sucursal Shushufindi en la  
 18 cuenta de integración de capital de la Compañía en Formación de acuerdo al detalle,  
 19 cantidades que se encuentran en el certificado de depósito bancario y en la columna de  
 20 pago en efectivo del cuadro de suscripciones y pago de capital antes descrito. El  
 21 certificado Bancario se protocoliza en esta escritura en calidad de documentos  
 22 habilitante.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se delega al Dr. Freddy Fiallos Ortiz,  
 23 Abogado con matrícula profesional ocho mil sesenta y ocho del Colegio de Abogados  
 24 de Pichincha, para que realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento

*biuco*



1 de la escritura de constitución de la Compañía, hasta su legalización final y para que  
 2 convoque a Junta General de Socios, en la que se nombrará los administradores de la  
 3 Compañía.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que  
 4 asegure la plena validez de la constitución de la Compañía antes mencionada.- Hasta  
 5 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su  
 6 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a  
 7 los comparecientes, por mí, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para  
 8 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

9  
10  
11

CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO

C.c.- 21004859-6

12  
13  
14  
15

ROBLES JUMBO ISMAEL OSWALDO

C.c.- 210029748-6

16  
17  
18  
19

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta primera COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO



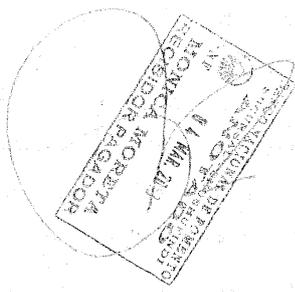
**COMPROBANTE DE CONTABILIZACION**

Número: 00-00786  
 Fecha: 2010/03/04

020803-SUCURSAL ERUSHUFINDI



CODIGO CONTABLE	Nom. Cuenta, Subcuenta, Cuenta Particular	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1.1.01.01	EFECTIVO C/C LOCAL	VND POR INTEGRACION CAPITAL DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA LTDA	400,00	
1.1.01.02	OTROS DEP CONFIRMADOS	VNC PRAA INTEGRACION DE CAPI TAL DE COMPANIA DE FORMACIO N CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA LTDA		400,00
1.1.01.03	PAG INTEG DE CAP COOP			
<b>TOTAL:</b>			400,00	400,00



Elab. por : IRMA TROYA  
 Recib. por : [Signature]

Resp. Uni.	Contabil.	Control	Diario	Auxiliar	Firma Autorizada	Elab. por : Recib. por :
------------	-----------	---------	--------	----------	------------------	-----------------------------

0000016

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7289682  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FIALLOS ORTIZ FREDDY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2010 11:55:03 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA. LTDA. /  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*Bit*

000008



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1933V1122  
 CASADO DORIS ISABEL SANCHEZ MOLINA  
 PRIMARIA OBERERO  
 EUDALDO FRANCISCO CASANOVA  
 ZOILA JOSEFINA SALAZAR S  
 LAGO AGRIO 14/08/2009  
 14/08/2021  
 1609468




CIUDADANIA 210024859-6  
 CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO  
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
 09 FEBRERO 1979  
 008- 0047 04502 M  
 LOS RIOS/ QUEVEDO  
 QUEVEDO 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

038-0007 2100248596  
 NUMERO CEDULA  
 CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO

SUCUMBIOS SHUSHUPINDI  
 PROVINCIA CANTON  
 SHUSHUPINDI CENTRAL  
 PARROQUIA ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Palo*

0000029



CIDADANIA 210029748-6

ROBLES JUNBO ISMAEL OSWALDO

LOJA/ZAPOTILLO/ZAPOTILLO

08 DICIEMBRE 1984

0017 0017 00017

LOJA/ ZAPOTILLO

PALETILLAS 1984



ECUATORIENSE \*\*\*\*\* V33

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

SIMON M ROBLES S

MERCEDES M JUNCO D

LAGO AGRID 15/07/2009

15/07/2009

REN 1493448



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

210029748-6 216-0025

ROBLES JUNBO ISMAEL OSWALDO

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI

SHUSHUFINDI CENTRAL

DUPLICADO USD 8

JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 000356

0727716 12/11/2009 14:34:14

*Handwritten signature/initials*

DI TRES COPIAS

P/B

**Razón.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy ocho de Marzo del año dos mil diez, en cumplimiento de la Resolución numero S.C.I.J.DJC.Q. UNO CERO CERO CERO UNO CERO UNO SIETE del dieciséis de Marzo del año dos mil diez, dictada por la Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la Compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA LTDA. //.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; //.; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

  
DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBOS.- Certifica que bajo el No. 64, Tomo Primero del veinticuatro de marzo del año dos mil diez. Queda inscrita la Presente escritura pública: Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Constructora Casanova Sánchez Cia. Ltda., Celebrada por: Casanova Salazar Carlos Alberto y Robles Jumbo Ismael Oswaldo. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 24 de Marzo del 2010

  
Elizabeth Chávez Valle  
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL  
CANTON SHUSHUFINDI  
Sucumbios - Ecuador



0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

06646

Quito, 25 MAR 2010

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL